

A la atención de las familias de los alumnos de ESO:

Recientemente ha sido publicada la **RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2022 de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional** en la que se establecen los criterios de promoción y titulación para el alumnado de ESO.

A continuación, les hacemos llegar un resumen de los mismos para su conocimiento:

PROMOCIÓN (1º, 2º Y 3º DE ESO)

- El alumno promocionará de curso cuando **el equipo docente considere que la naturaleza de las materias no superadas le permite seguir con éxito el curso siguiente y se estime que tiene expectativas favorables de recuperación** y que esta promoción beneficiará su evolución académica.
- En todo caso **promocionará quien haya superado las materias o ámbitos cursados o tenga evaluación negativa en una o dos materias.**
- Cuando un alumno tenga **más de dos materias no superadas, las decisiones sobre su promoción** de un curso a otro serán adoptadas, de manera colegiada, por **el equipo docente.**
- La repetición de curso se considerará una medida excepcional que solo hay que adoptar después de haber agotado las medidas ordinarias de refuerzo y apoyo para solucionar las dificultades de aprendizaje del alumno o la alumna.
- **El alumnado que permanezca en el mismo curso se matriculará de la materia optativa Taller de Refuerzo.**
- De forma excepcional se podrá permanecer un segundo año en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias establecidas para la etapa.

TITULACIÓN (4º ESO)

- **Obtendrá el título** de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria el alumno que, al acabar la Educación Secundaria Obligatoria, según el parecer del equipo docente, **haya logrado las competencias establecidas y conseguido los objetivos de la etapa.**
- **Las decisiones sobre la obtención del título se adoptarán de manera colegiada por el equipo docente** del alumno.
- El alumno que, una vez finalizado el proceso de evaluación de cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria, no haya obtenido el título, y haya superado los límites de edad establecidos en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, teniendo en cuenta así mismo la prolongación excepcional de la permanencia en la etapa que prevé la misma ley en el artículo 28.5, podrá hacerlo en los dos cursos siguientes a través de la realización de pruebas o actividades personalizadas extraordinarias de las materias que no haya superado. La conselleria competente en materia de educación dictará instrucciones para la organización de estas pruebas.

Atentamente,

Dirección